

CONTRATO N° 099-2010-ARR-IPD-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa COMUNICA CON A PERU SAC, con RUC N° 20502153421, con domicilio en Av. Del Pinar 134, Piso 7, Chacarilla, Surco, representada por su Gerente General, Sra. Ursula Hoffmann Rivero, identificada con DNI N° 08273337, con poder inscrito en la Partida N° 11281704 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **COMUNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a COMUNICA, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento corporativo para Scotiabank denominado "Desafíos 2011, el día jueves 25 de noviembre del 2010 desde las 18.00 hasta las 24.00 horas.

Se le concede a COMUNICA 03 días antes y 01 día después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento. De no realizarse el desmontaje el día 26 de noviembre del 2010, COMUNICA pagará una penalidad de S/5,000.00 más IGV en Tesorería por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de **S/17,850.00 incluido IGV** que COMUNICA pagará a la suscripción del contrato de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a **S/15,708.00 nuevos soles incluido IGV** cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración.
- El 12% que equivale a **S/2,142.00** que será abonado en efectivo a la suscripción del contrato en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

COMUNICA se obliga a pagar el día viernes 19 de noviembre del 2010, los siguientes conceptos:

- ≈ Mantenimiento y Conservación: S/625.00 incluido IGV
- ≈ Energía Eléctrica: S/150.00 más IGV por hora (si desean prender los reflectores, el consumo será controlado por la administración del coliseo.
- ≈ 01 Día adicional de armado: S/1,500.00 más IGV

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a COMUNICA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

COMUNICA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/ 7,500.00 en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: SEGURIDAD

COMUNICA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, COMUNICA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.



Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima



SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

COMUNICA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

COMUNICA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

Ambas partes acuerdan que no se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes y concesiones al Coliseo durante la realización del evento.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

COMUNICA queda terminantemente prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

COMUNICA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC Y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

COMUNICA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

COMUNICA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

COMUNICA se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, COMUNICA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con COMUNICA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós, Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 17 días del mes de noviembre de 2010.

EL IPD



Arturo Woodman Pollitt
Presidente

COMUNICA
COMUNICA CON A PERU S.A.C.

Ursula Hoffmann R

URSULA HOFFMANN RIVERO

Gerente General

